



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.794.205/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 32/18 (RESOL-2018-32-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdos y Anexos obrantes a fojas 26/29 y 32/35 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **912/18** y **913/18** Respectivamente.-

En la Sede de la Entidad Gremial sita en la Avenida de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al un (01) día del mes de agosto de 2018, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. José Luís BARRIONUEVO, Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Juan Domingo CASTRO, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION COMEDORES PRIVADOS Y AFINES**, el Sr. Mario Jose GUTIERREZ, el Sr. Lucas Horacio STELLA, el Sr. Jorge Hector RIPOLL y el Sr. Nicolás Ramiro AREVALO, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI.

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. F.O.N.º 1 - D.N.C.
D.N.R. A.T.E.Y.S.S.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que atento a negociaciones directas realizadas entre las partes, se ha dispuesto el presente acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas y bebidas y alojamiento para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS, reemplazando el oportunamente suscripto con fecha 11 de junio de 2018 en el expediente 1.794.205/18 (T.I. 1.797.921/18), bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 una gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo pagadera en dos (2) cuotas conjuntamente con los haberes del mes de junio y julio de 2018 consistente en una suma fija por cada categoría profesional del Convenio conforme planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) para dicho rubro.

SEGUNDA: Disponer para los meses de agosto, septiembre octubre noviembre y diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo de 2019, un Adicional **REMUNERATIVO**, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2018 Suma remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).-

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



TERCERA: Disponer a partir del 1º de abril de 2019, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05 a las sumas mencionadas en el artículo precedente y que figuran como “Acuerdo Salarial 2018 Suma Remunerativa” para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, POR UN PLAZO DE 12 MESES, hasta el 30 de junio de 2019. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta JUNIO de 2018 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Ambas partes manifiestan que la vigencia del presente Acuerdo de recomposición salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2019.-

SEXTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

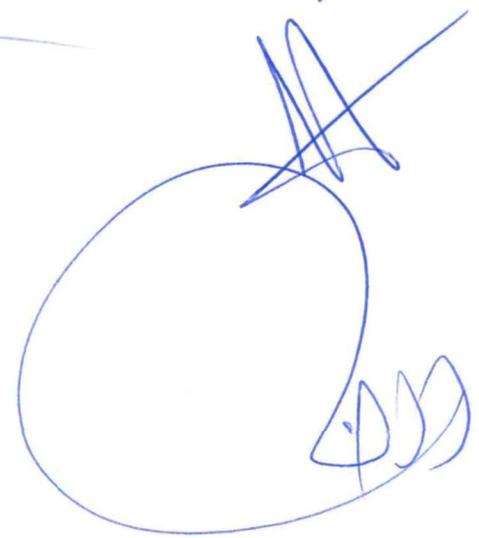
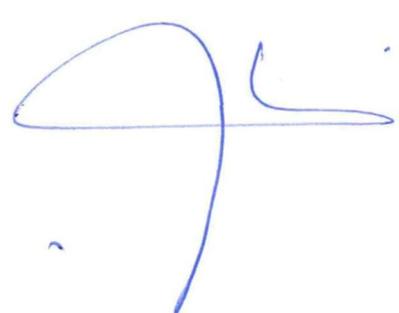
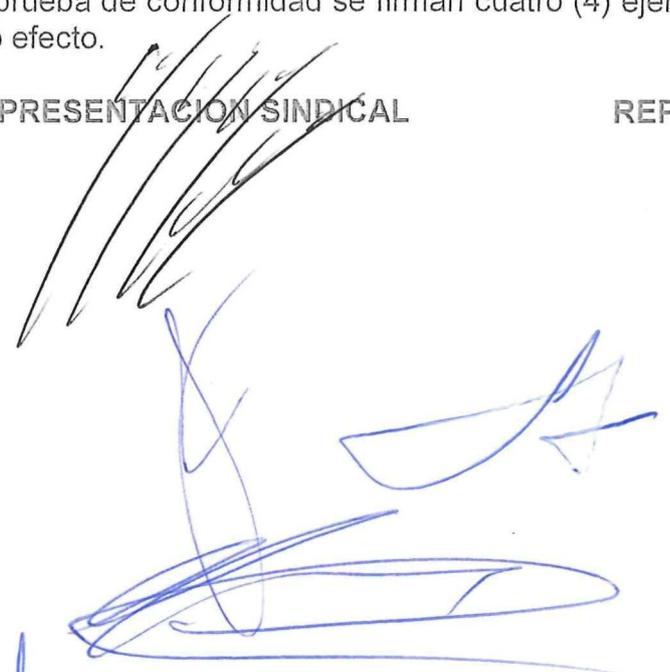
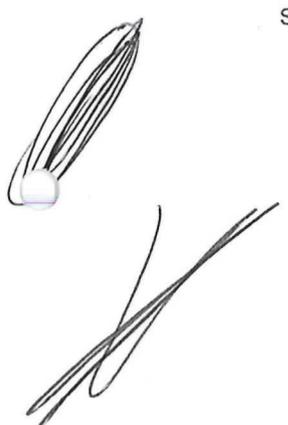
Lt. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Dept. S.L. N° 1 - D.N.C.
D.N. IT-MTE.Y.S.S.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



15/9/13

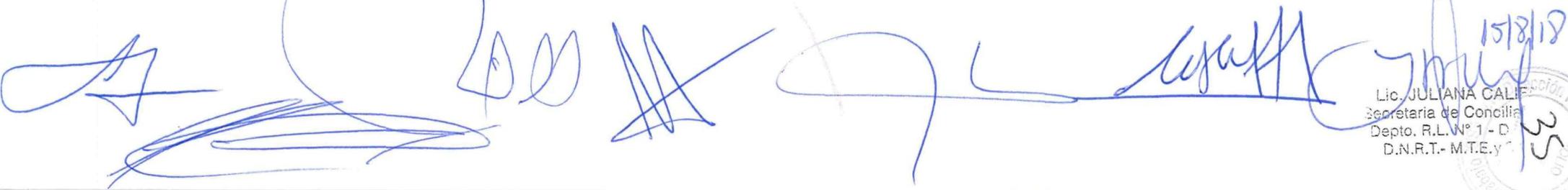
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS

		GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	ADICIONAL REMUNERATIVO	ADICIONAL REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
ESCALA	BASICO	NO REMUNERATIVO	NO AL BASICO	NO AL BASICO	DESDE ABRIL 2019
		JUNIO-JULIO 2018	AGOS-SEP-OCT-NOV Y DIC 2018	ENE-FEB-MARZO 2019	abr-19
SALARIAL	may-18	15%	15%	24%	24%
1	\$ 17.707	\$ 2.656	\$ 2.656	\$ 4.250	\$ 21.957
2	\$ 18.582	\$ 2.787	\$ 2.787	\$ 4.460	\$ 23.042
3	\$ 19.497	\$ 2.925	\$ 2.925	\$ 4.679	\$ 24.176
4	\$ 20.672	\$ 3.101	\$ 3.101	\$ 4.961	\$ 25.633
5	\$ 21.921	\$ 3.288	\$ 3.288	\$ 5.261	\$ 27.182
6	\$ 26.287	\$ 3.943	\$ 3.943	\$ 6.309	\$ 32.596
7	\$ 30.706	\$ 4.606	\$ 4.606	\$ 7.369	\$ 38.075

CONCESIONARIOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

		GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	ADICIONAL REMUNERATIVO	ADICIONAL REMUNERATIVO	NUEVO BASICO
ESCALA	BASICO	NO REMUNERATIVO	NO AL BASICO	NO AL BASICO	DESDE ABRIL 2019
		JUNIO-JULIO 2018	AGOS-SEP-OCT-NOV Y DIC 2018	ENE-FEB-MARZO 2019	abr-19
SALARIAL	may-18	15%	15%	25%	25%
1	\$ 17.256	\$ 2.588	\$ 2.588	\$ 4.314	\$ 21.570
2	\$ 18.140	\$ 2.721	\$ 2.721	\$ 4.535	\$ 22.675
3	\$ 19.035	\$ 2.855	\$ 2.855	\$ 4.759	\$ 23.794
4	\$ 20.177	\$ 3.027	\$ 3.027	\$ 5.044	\$ 25.221
5	\$ 21.374	\$ 3.206	\$ 3.206	\$ 5.344	\$ 26.718
6	\$ 25.651	\$ 3.848	\$ 3.848	\$ 6.413	\$ 32.064
7	\$ 29.956	\$ 4.493	\$ 4.493	\$ 7.489	\$ 37.445



 Lic. JULIANA CALI

 Secretaria de Concilia

 Depto. R.L. Nº 1 - D

 D.N.R.T.- M.T.E.y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1-2015-1794205/18

En la ciudad de Buenos Aires a los **15 días de del mes de agosto de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Miguel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ, el Sr. Álvaro Ociel ESCALANTE, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte y por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES**, el Sr. Lucas Horacio STELLA (MI N° 29.249.997) con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI (T° 53 F° 941 CPACF).

Abierto el acto por la actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a partes.

AMBAS PARTES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a presentar el nuevo acuerdo de recomposición salarial que rige para las partes en el ámbito del CCT N° 401/05, dejando constancia que dejamos sin efecto el acuerdo que luce a fs. 2/4 del Expediente N° 1797920/18 (fs. 23 del principal). En consecuencia, las partes ratificamos y solicitamos la homologación del acuerdo que en este acto se presenta suscripto en fecha 01/08/2018, dejando constancia que la cláusula primera se suscribe en el marco del Art. 6 de la Ley N° 24241.

En este estado la **funcionaria actuante** hace saber a las partes que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal para el correspondiente control de legalidad en virtud de la homologación petitionada.

No siendo para más a las 12:30 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACIÓN CAECSAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 32/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.